



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA SOCIEDAD CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE MISLATA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU ESCUELA DE EDUCANDOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON FINES EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2015.

En Mislata, a 24 de abril de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Mislata (Valencia).

Y, de otra, D. Fernando Sánchez Ribera, Presidente de la Sociedad Centro Instructivo Musical de Mislata (en adelante, CIM).

INTERVIENEN:

El primero en representación del M. I. Ayuntamiento de Mislata.

El segundo en representación del CIM, con CIF: V-46172482, domicilio en la calle Mayor, 30, de Mislata, y teléfono nº.: 963705618.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en el concepto en que intervienen, y a tal efecto

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mislata, deseando promover e impulsar iniciativas que contribuyan a promover la cultura musical de la sociedad y a mantener la tradición musical valenciana, tiene capacidad para prestar apoyo técnico y financiero a proyectos y programas desarrollados por entidades musicales del municipio sin ánimo de lucro que mantienen centros dedicados a la enseñanza de la música, como viene haciendo desde hace años mediante la suscripción de convenios de colaboración y la concesión de ayudas y subvenciones.

Que se reconoce la labor desarrollada durante décadas por el CIM, a través de su infraestructura técnica y humana, y en especial de su Escuela de Educandos, en la contribución a la consecución de tales fines.

Que el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Educación, y el CIM comparten la firme voluntad de promocionar y apoyar proyectos y programas que, utilizando la música como vehículo e instrumento, van dirigidos al desarrollo socioeducativo y cultural de la población.



Que en el apartado 1 del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina que están excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Que, aunque este convenio no está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 de la misma, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que son aplicables a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha LGS, y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

ACUERDAN:

Celebrar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y el CIM en los siguientes aspectos:

- Contribuir a la financiación de las escuelas de música dependientes de entidades y asociaciones del municipio con fines educativos y sin ánimo de lucro a través de actividades, proyectos y programas formativos que contribuyan a mantener e impulsar la tradición musical valenciana.
- Programas de formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

SEGUNDA.- El CIM, durante el año 2015, desarrolla los siguientes proyectos y actividades:

1. Programa de formación musical de niños, jóvenes y adultos a través de la impartición de estudios en las siguientes especialidades:



- Sensibilización Musical.
- Lenguaje Musical.
- Instrumento.
- Conjunto Coral.
- Danza.

TERCERA.- Para financiar los proyectos y actividades mencionados, el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Educación, se compromete a conceder al CIM la cantidad de 7.000,00 euros.

La cantidad concedida es compatible con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

CUARTA.- La cantidad a abonar por el Ayuntamiento de Mislata se librará en un único plazo, y deberá justificarse por el CIM con anterioridad a la suscripción de un nuevo convenio por este concepto, y, en cualquier caso, antes del 31 de enero de 2016.

El pago de la cantidad convenida se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o anticipados, por lo que se podrá hacer la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, aunque no se reconocerá ninguna obligación hasta que se considere que se ha justificado suficientemente la cantidad convenida.

QUINTA.- El importe que abona el Ayuntamiento de Mislata comprenderá o podrá destinarse a todos los gastos que pueda comportar el desarrollo y la prestación de las actividades convenidas, excluyendo los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los locales de la entidad; la compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable, incluidos los instrumentos musicales; la realización de obras de infraestructura o inversiones; los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería y los viajes, con la salvedad de los gastos de transporte para el traslado de los participantes al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.

El CIM asumirá la responsabilidad de disponer los recursos personales necesarios para la realización de las actividades, así como los gastos de seguros, materiales y/enseres que puedan derivarse de las mismas.

SEXTA.- La cantidad a justificar será la otorgada por el Ayuntamiento, debiendo el CIM presentar documentos que acrediten el gasto realizado por el importe que se señala en el presente convenio. De lo contrario, se detraerán de lo convenido o, en su caso, se deberán reintegrar las cantidades no justificadas.



Para la justificación, se presentará la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del programa conveniado, acompañada, en su caso, de un dossier con el material de difusión publicitaria elaborado de las actividades incluidas en el mismo. La memoria contendrá, al menos, una breve descripción de las actividades objeto del convenio, incluyendo fechas de realización, resultados obtenidos y número de beneficiarios de aquéllas. La memoria se referirá al año natural de vigencia del convenio y no al curso escolar.
2. Relación numerada de ingresos y gastos correspondientes a las actividades conveniadas y la respectiva documentación justificativa que acredite el gasto realizado al menos por el importe concedido. La relación, que identificará claramente los documentos presentados, estará suscrita por el tesorero de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma, y contendrá una declaración de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

En caso de producirse déficit, se justificará la procedencia de los fondos para cubrirlo y la asunción del mismo por el CIM.

Para la justificación de la cantidad concedida, se presentarán documentos originales acreditativos de los gastos derivados de las actividades conveniadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán estar fechados en el año 2015 y cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y, en su caso, el porcentaje de imputación a dicha subvención.

3. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todos los documentos justificativos presentados son originales

En el caso de que se solicite la devolución de los originales, se deberá aportar copia de los mismos en el momento de la presentación de los justificantes.

Una vez devueltos los originales, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria durante un período no inferior a cuatro años.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas ayudas.



SÉPTIMA.- Son obligaciones del CIM:

1. Desarrollar las actividades objeto del convenio y justificar su ejecución.
2. Presentar los documentos previstos en la cláusula sexta para la justificación del convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades conveniadas, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Mislata las tareas de seguimiento y control de las actividades conveniadas, sujetándose, así mismo, a las acciones de control financiero de la Intervención de Fondos Municipal.
5. Hacer constar en la información, documentación y publicidad propia de las actividades o proyectos conveniados la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mislata.
6. Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
8. Presentar declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata.
9. Presentar declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social a las que estén legalmente obligados.
10. Presentar declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad, de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
11. Mantener actualizados los datos del CIM en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento: tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios.

Además, estarán también a disposición del Ayuntamiento de Mislata, previo requerimiento, los siguientes documentos:

- a) Una relación nominal del alumnado que se beneficie de las actividades incluidas en el convenio.



- b) Una certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente del pago de las cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- c) Un presupuesto de gastos e ingresos de las actividades a desarrollar que justifique los importes que se convenian.
- d) Una relación de posibles ingresos que pueda percibir el CIM.

OCTAVA.- El convenio tiene vigencia durante el año 2015 y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar.

La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las conveniadas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Mislata, debiendo reintegrarse el importe concedido si no llegara a realizarse el programa de actividades para el que se concedió, contenido en la cláusula segunda de este convenio.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL

Carlos Fernández Bielsa.

Fernando Sánchez Ribera.